

## **DIRECTIVA GERENCIAL No. 02 DE 2009**

Por medio de la cual se establecen políticas sobre mecanismos de seguimiento y control en el cumplimiento de los contratos suscritos por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

**OBJETIVO:** Mediante el presente documento se plantea como política empresarial el establecimiento de mecanismos idóneos que permitan ejercer un seguimiento y control en la ejecución de los contratos suscritos con los diferentes proveedores de bienes y servicios de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

**ALCANCE:** La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado; por tanto su actividad contractual se rige por las normas civiles y comerciales lo que conlleva a que las acciones tendientes a establecer penalizaciones o sanciones por incumplimiento en los contratos deban ser previamente concertadas con los proveedores de bienes y servicios. Razón por la que se hace necesario establecer políticas empresariales que permitan conciliar y establecer penalizaciones o sanciones dentro de los contratos que ésta celebre.

### **DISPOSICIONES:**

1.1. Al elaborar las solicitudes de oferta o invitación a negociar según la metodología establecida en el Manual de Contratación, se deberá evaluar si de acuerdo al objeto del contrato se requiere establecer una metodología clara de penalizaciones o sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él se derivan.

1.2. Cada Subgerencia determinará la necesidad de establecer parámetros claros y previamente definidos de acuerdo al bien o servicio requerido, que

permitan a las partes que suscriben el contrato tener conocimiento de las penalizaciones o sanciones que acarrea su incumplimiento.

1.3. Los contratos originados en ofertas o invitaciones a negociar en los que se hayan expuesto penalizaciones o sanciones por su incumplimiento deben contener las causas que las originen y los rangos de las mismas.

1.4. Los mecanismos para hacer efectivas las penalizaciones o multas deberán estar contenidos en las minutas de los contratos.

1.5. Será responsabilidad de cada uno de los gestores o interventores de los contratos desarrollar el trámite correspondiente para hacer efectiva la imposición de penalizaciones o sanciones.

1.6. Los interventores o gestores deberán informar oportunamente a la Gerencia el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales cuando a ello hubiere lugar, para que ésta inicie los trámites jurídicos pertinentes.

Dada en Pereira a los ocho (8) días del mes de junio de 2009.



**Adriana María Wolff Cuartas**  
Gerente  
Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

